



Auto No. C-335

Victoria, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	LIQUIDACIÓN
Asunto:	Sucesión Doble Intestada
Radicado No.:	2022-00110-00
Interesados:	JOSÉ FAVER DÍAZ GÁLVEZ FANNY DÍAZ GÁLVEZ LIDA SULAY DÍAZ GÁLVEZ AMPARO DÍAZ GÁLVEZ
Reconocidos:	DOLLY DÍAZ GÁLVEZ, ESPERANZA DÍAZ GÁLVEZ, ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ, HEBER DÍAZ GALVIS, OMAR DÍAZ GÁLVEZ
Por transmisión:	SANDRA TERESA CASTAÑO DÍAZ, EDNA FARIDE CASTAÑO DÍAZ, PEDRO WIGNER CASTAÑO DÍAZ Y NORA ZULMA CASTAÑO DÍAZ NATALIA ANDREA DÍAZ DE LOS RÍOS CRISTIAN CAMILO DÍAZ DE LOS RÍOS
Causantes:	JORGE EMILIO DÍAZ GARCÍA GEORGINA GÁLVEZ DE DÍAZ

II. Dentro del presente proceso el Despacho para resolver considera:

(i) De las oposiciones presentadas en la diligencia de secuestro, se corrió traslado a las demás partes, por el término de 05 días, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 309 del CGP, el cual venció el día 15 de marzo de 2023, en el cual se presentó escrito por parte de los interesados JOSÉ FAVER, AMPARO y DOLLY DÍAZ GÁLVEZ, donde solicitaron pruebas frente al particular.

(ii) Igualmente, corrieron los 20 días de que trata el numeral 8 del artículo 597 del CGP, a efectos que los terceros poseedores que no estuvieron presentes en la diligencia de secuestros solicitaran lo pertinente, el cual venció el día 13 de abril de 2023.

(iii) El día 15 de marzo de 2023, se presentó escrito por parte del señor GABRIEL NONATO RAMÍREZ GALLEGO, quien formuló incidente de levantamiento de medidas cautelares de secuestro por tercero no incurso en el litigio.

(iv) De conformidad con lo establecido en el artículo 129 inciso 3, en concordancia con el artículo 597, numeral 8 del CGP, se corrió traslado del incidente a las demás partes interesadas por 3 días, presentándose escrito el día 26 de abril de 2023, por parte del abogado doctor Juan Fernando Benjumea, en representación de los herederos que le confirieron poder.

De ahí que, una vez surtidos los traslados que exige la actual normal procesal civil, se decretarán las pruebas pertinentes a efectos de resolver las oposiciones elevadas en la diligencia de secuestro frente a las mejoras 1, 2, 3, 6, 7, 9; igualmente, se entrará a resolver sobre el incidente de levantamiento de medidas cautelares propuesto frente a la mejora 8.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

De los opositores al secuestro de las mejoras No. **1, 2, 3, 6, 7, 9**

1.1. DE LA OPOSITORA LIDA ZULAY DÍAZ GÁLVEZ frente a la mejora No. **1.:**

1.1.1. Documentales.

N	DOCUMENTOS
1	Certificado de impuestos con ficha catastral 0001000000030125500000002
2	Certificado de disponibilidad del servicio de aseo de la Empresa EMAV
3	Constancia de la CHEC

1.1.2 Testimoniales

1	EDISÓN CASTRILLÓN ARREDONDO	C.C. 16.160.838
2	LUIS HERMES MOLINA	C.C. 75.073.047
3	JUAN GABRIEL ISAZA SANTAMARÍA	C.C. 80.857.057
4	LUIS GONZAGA ORTIZ SALAZAR	C.C. 75.000.040
5	RAFAEL MARÍN MARTÍNEZ	C.C. 16.161.029
6	JUAN GABRIEL ISAZA SANTAMARÍA	C.C. 80.857.057

Frente a la mejora No. **7**

1.1.2. Testimoniales

1	EDISÓN CASTRILLÓN ARREDONDO	C.C. 16.160.838
2	JOHANA CATERINE CARDONA	C.C. 1.054.560.333
3	VICTOR BUITRAGO	C.C. 1.061.046.271
4	ESPERANZA DÍAZ GÁLVEZ	C.C. 25.220.319

1.2. DE LA OPOSITORA ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ frente a la mejora No. **2.:**

1.2.1. Documentales.

N	DOCUMENTOS
1	Certificado de recibo de impuesto predial a nombre de la señora Ángela Consuelo Díaz Gálvez, con ficha catastral 0001000000030125500000003
2	Certificado de disponibilidad del servicio de aseo expedido por la EMAV
3	Certificado del servicio de energía para dicho inmueble expedido por la CHEC
4	Presupuesto de obra civil expedido por el señor ROGELIO PALACIO RAMÍREZ

1.2.2 Testimoniales

1	MARÍA ELMA RAMÍREZ	C.C. 24.620.380
2	ANDRÉS BEDOYA PACHÓN	C.C.1.061.047.350

1.3. DE LA OPOSITORA ESPERANZA DÍAZ GALEZ, frente a la mejora No. 6.:

1.3.1 Documentales.

N	DOCUMENTOS
1	Recibo de pago de impuesto expedidos por Tesorería Municipal de Victoria, Caldas, con número de ficha catastral 000100000003
2	Certificado de disponibilidad del servicio de aseo expedido por la EMAV
3	Constancia de información de usuario expedido por la CHEC
4	Contrato de arrendamiento de local comercial donde obra como arrendadora la señora Esperanza Díaz Gálvez y arrendataria la señora YESSICA TATIANA ROSO CORTES

1.1.2 Testimoniales

1	ALONSO GIRALDO	C.C. 75.001.087
2	LUIS EBERTO RAMÍREZ GALLEGO	C.C.4.449.573
3	JESÚS ENRIQUE DELGADO LINAREZ	C.C.16.161.177
4	EDILSON CASTRILLÓN ARREDONDO	C.C. 16.160.838

1.4. DEL OPOSITOR HEBER DÍAZ GÁLVIS frente a la mejora No. 9.:

1.4.1 Testimoniales

1	MARÍA ELISENIA RAMÍREZ GALLEGO	C.C. 24.628.954
2	JHON JAIRO HERNÁNDEZ HIGINIO	C.C. 16.161.119
3	LUIS GONZAGA SALAZAR	C.C. 75.000.040
4	LIDA ZULAY DIAZ GÁLVEZ	C.C. 25.221.259
5	ANTONIO RICAUTE RAMÍREZ GALLEGO	C.C. 15.907.165

Respecto de la mejora No. 7 correspondiente a dos locales

1	EDWIN JOHAN ARDILA ARISTIZÁBAL	C.C. 1.053.781.956
2	LUZ ESTELLA GIRALDO MUÑOZ	C.C.25.221.122
3	ÁNGELA CONSUELO DIAZ GÁLVEZ	C.C. 39.761.264
4	HEBRE BRANDON DÍAZ RAMÍREZ	C.C. 1.061.047.737

1.4. DE LA OPOSITORA FANNY DÍAZ GÁLVEZ, frente a la mejora No. 3.:

1.4.1 Testimoniales

1	JORLEY CALDERON VEGA	C.C. 16.160.851
2	EDISON CASTRILLÓN ARREDONDO	C.C. 16.160.838
3	OFIR MEJÍA CARDONA	C.C. 25.219.956
4	HEBER DÍAZ GÁLVIS	C.C. 16.160.740
5	ESPERANZA DÍAZ GÁLVEZ	C.C. 25.220.319

1.5. EN CONTRAPOSICIÓN A LA OPOSICIÓN SE PRONUNCIÓ JOSÉ FAVER, AMPARO Y DOLLY DÍAZ GÁLVEZ:

1.5.1 Documentales.

N	DOCUMENTO
1	Resolución de entrega por el INCODER
2	Recibo de impuesto del predio
3	Certificado de tradición y libertad del inmueble en altercado de folio de matrícula inmobiliaria Numero 106-23834 donde se ve en la ANOTACION: No. 002 de Fecha: 22-03-2022 a lo que procedieron a reunir entre todos los herederos comuneros. Y que muestra que ni siquiera se preocupaban por los impuestos del predio.
4	Auto C-814 siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022) y Auto No. C-971 veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) emitidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas que reposan en su despacho dentro del expedientes del proceso de sucesión RADICADO: N° 2022- 00110-00
5	Recibo de impuesto ficha catastral N°0001000000030125500000006 de la mejora especificada, como 5 en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 28 de febrero del 2023,
6	Recibo de pago de agua del bien enumerado como 5 en la diligencia de secuestro de propiedad de la señora AMPARO DÍAZ GÁLVEZ
7	Recibo de pago de la energía para el bien enumerado como 5 en la diligencia de secuestro AMPARO DÍAZ GÁLVEZ
8	Y demás documentos que se encuentran dentro del proceso de sucesión de la referencia
9	Adjunto certificado de tradición y libertad FMI 106-1062 de la oficina de registro de la Dorada Caldas; que se encuentra aún a nombre del señor HEBER DIAZ GALVIS. ACTUALMENTE.
10	Licencia de construcción, aprobada y librada en la modalidad de obra nueva para la construcción de un local comercial, expedida a la señora heredera consuelo DÍAZ GÁLVEZ, como propietaria de acuerdo a la resolución número 040 del año 2.022 con el folio de matrícula FMI 106-1062

1.5.2 Testimoniales

1	MARÍA EUGENIA CARDONA PATIÑO	C.C. 25.220.998
2	LUZ MELVA MARIN SALAZAR	C.C. 25.220.196
3	RODULFO RAMIREZ GALLEGO	C.C. 4.595.427
4	GABRIEL NONATO RAMIREZ GALLEGO	C.C. 4.595.667
5	FRANCI YOLY DIAZ RAMIREZ	C.C. 52.714.132
6	JORGE LUIS MORERA BUITRAGO	C.C. 16.160.696
7	GERMAN CORTES OSPINA	C.C. 44.595.823

1.5.3 Interrogatorio de parte

1	HEBER DIAZ GALVIS	
2	ESPERANZA DÍAZ GÁLVEZ	
3	ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ	
4	OMAR DÍAZ GÁLVEZ	
5	FANNY DÍAZ GÁLVEZ,	
6	LIDA SULAY DÍAZ GÁLVEZ	

1.6. INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO FORMULADO POR GABRIEL NONATO RAMÍREZ GALLEGO, sobre la mejora No. 8.**1.5.1 Documentales.**

N	DOCUMENTO
1	Plano de ubicación del predio donde se mira el lote 124 y que se encuentra individualizado del 125 de los herederos DÍAZ GÁLVEZ e información del Geoportal del IGAC.
2	Copia de promesa de venta debidamente autenticada, entre el señor Luis Carlos Murillo Sepúlveda, que vendió al señor JAIRO MEJÍA BUITRAGO el 17 de abril del año 1989.
3	Copia de promesa de venta número BA-572733.
4	Recibo de impuesto predial del predio objeto de solicitud de levantamiento de secuestro
5	Recibo de agua y alcantarillado

1.5.2 Testimoniales

1	AMPARO DÍAZ GÁLVEZ	C.C. 25.221.185
2	RODULFO RAMÍREZ GALLEGO	C.C. 4.595.427

1.6.1., PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL INCIDENTE POR PARTE DE APODERADO JUAN FERNANDO BEJUMEA ARIAS, FRENTE A SUS REPRESENTADOS.

1.6.2, Solicitó se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, a efectos que se emita certificado de tradición y libertad del inmueble del cual manifiesta ser propietario el señor GABRIEL NONATO RAMÍREZ GALLEGO.

Frente al particular, el Despacho negará la solicitud elevada, en tanto se trata de un documento que podía ser obtenido directamente por parte del citado togado, quien de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del CGP, debe abstener de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

1.2. DE OFICIO**1.4.1 Interrogatorio de parte**

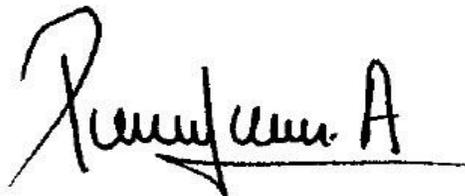
1	HEBER DIAZ GALVIS	
2	ESPERANZA DÍAZ GÁLVEZ	
3	ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ	
4	OMAR DÍAZ GÁLVEZ	

5	FANNY DÍAZ GÁLVEZ,	
6	LIDA SULAY DÍAZ GÁLVEZ	
7	JOSÉ FAVER DÍAZ GÁLVEZ	
8	AMPARO DÍAZ GÁLVEZ	
9	DOLLY DÍAZ GÁLVEZ	
10	GABRIL NONATO DÍAZ GALLEGO	

2. SEÑALAR como fecha y hora el día **13** de **julio** de **2023** a la hora de las **10:00 a.m.** para su práctica.
3. PREVENIR a las partes y sus apoderados para:
 - 2.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.
 - 2.2. Que concurren los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, num. 8 y 11, del CGP)
 - 2.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivarán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias.
 - 2.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.
3. Teniendo en cuenta que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, tanto los testigos, como las partes, y sus apoderados, deberán contar con acceso a correo electrónico, computador o celular con: cámara, micrófono y salida de audio además de buena señal de internet; se les solicita a las partes, que previo a la fecha estipulada, suministren los correos electrónicos de las partes y de los testigos, para efectos de su conexión.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

